ALCALDÍA DE MANIZALES

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2404250590
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN LUKER

Entre los suscritos a saber: **ANDRES FELIPE BETANCURTH LOPEZ**, domiciliado en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.082.247 expedida en Manizales (Caldas), quien actúa en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, cargo para el cual fue asignado, mediante el Decreto No. 002 del 01 de enero de 2024, facultado para la suscripción del presente convenio mediante el decreto municipal 0482 del 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra, **PABLO JARAMILLO VILLEGAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.258.337 de Manizales – Caldas quien en adelante se denominará **EL** CONVINIENTE, actuando en representación de LA FUNDACIÓN LUKER con NIT. Nº 800.250.255-5, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: **"AUNAR ESFUERZOS PARA QUE SE GARANTICE EL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, TÉCNICA Y TECNOLÓGICA. UNIVERSIDAD EN TU COLEGIO". CLÁUSULA SEGUNDA. A. ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO.** Serán obligaciones del Municipio de Manizales, dentro del convenio a suscribir, las siguientes: **1.** Aportar la suma pactada para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas. **2.** Prestar a la Entidad conviniente, toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el convenio. **3.** Entregar al CONVINIENTE las sumas de dinero indicadas en el respectivo convenio, en los plazos y términos allí previstos, previa certificación suscrita por el supervisor, en la que conste el recto cumplimiento y/o cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio. **4.** Designar el supervisor del convenio. **5.** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio a través del supervisor designado. **6.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del tiempo de ejecución de este. **7.** Coordinar acciones con el CONVINIENTE en torno a planeación, ejecución y seguimiento del programa, velando por su articulación con las políticas educativas del Municipio. **8.** Suministrar la información oportuna necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **9.** Garantizar que en las instituciones educativas a las que llegará el programa UTC se cuente con condiciones de infraestructura, docentes y personal de apoyo cuando sea el caso que acompañe el proceso de formación de los estudiantes.**10.** Las demás acordadas entre el municipio y el Conviniente. **B. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS FUNDACIÓN. 1**. Realizar aportes por valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($1.200.000.000). **2.** Recolectar la información de matrícula que las universidades recepcionarán una vez los estudiantes la diligencien. **3**. Revisar y armonizar las mallas curriculares con las universidades donde se desarrollará el proyecto. **4.** Hacer seguimiento al desarrollo de las actividades académicas que son implementadas por las universidades y las instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano. **5.** Conformar el Comité de seguimiento académico con cada universidad para hacer seguimiento a la implementación de los programas. **6.** Capacitar a los docentes universitarios y/o de las IETDH en el modelo EAU: Trabajo colaborativo, Gobierno de Aula y proceso metodológico. **7.** Dotar de materiales de acuerdo a los requerimientos específicos de cada programa para la ejecución de las actividades pedagógicas. **8.** Ejecutar el convenio dentro del plazo pactado, invirtiendo los recursos de acuerdo con las actividades definidas en el presente documento y al presupuesto asignado para cada uno de los proyectos y de conformidad a los términos de su propuesta, hasta

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

agotar el monto de los recursos. **9.** Facilitar el acceso a programas de formación técnica y tecnológica a los jóvenes de colegios oficiales que hacen parte del Modelo Escuela Activa Urbana. **10.** Administrar los recursos de manera eficiente y productiva y de acuerdo con el presupuesto del proyecto: "La Universidad en Tu Colegio", y suscribir convenios con las universidades y las instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano. **11.** Coordinar con la Secretaría de Educación Municipal la realización de acciones, convocatorias a eventos y capacitaciones, articulando las políticas educativas que surjan en procura del mejoramiento continuo del proyecto. **12.** Presentar al MUNICIPIO los informes y documentos mensuales relacionados con el objeto convenido al igual que al Supervisor y/o Comité Técnico Coordinador, según el caso y para efectos de desembolsos. **13.** Entregar informes y documentos que soportan la ejecución de las actividades, anexando una base de datos que permita conocer y cuantificar los participantes y beneficiarios del Proyecto. **14.** Levantar actas de las reuniones que se lleven a cabo en el marco del Convenio. **15.** Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido aportando además toda su experiencia y conocimientos para el logro de los objetivos propuestos y el alcance del objeto. **16.** Entregar en forma oportuna los soportes para el cierre del presente convenio. **17.** Dar el crédito al MUNICIPIO en cada una de las actividades y/o actuaciones que en desarrollo y ejecución del Convenio se realicen; para ello deberá entre otras actividades, realizar las siguientes: **a)** Usar y diligenciar los formatos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Secretaría para el registro de asistencia, evaluaciones y presentación de informes y elaboración de las actas de reuniones que se efectúen en el marco del convenio. **18.** Ejecutar el proyecto de acuerdo a los términos de su propuesta, para lo cual coordinara con la Secretaría de Educación Municipal la realización de acciones, convocatorias a eventos y capacitaciones, articulando las políticas educativas que surjan en procura del mejoramiento continuo del proyecto. **19.** Entregar a la Secretaría de Educación, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar parte del programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. **20.** Los recursos asignados serán destinados única y exclusivamente para la ejecución del Convenio. **21.** Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y de la propuesta, la cual hace parte integrante del mismo. **C. ACTIVIDADES GENERALES. 1.** Presentar un (1) informe digital al final del convenio, que incluya las artes y piezas originales y todo el contenido mensual, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. **2.** Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con el articulo 50 Ley 789 de 2002 y demás normativa vigente que la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago. **3.** Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener la paz y salvo documental. **4.** Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales. **5.** Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de

ALCALDÍA DE MANIZALES

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2404250590
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN LUKER

quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. . Informar oportunamente al Municipio sobre alguna eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. **9.** El conveniente debe darle aplicación al artículo 50 de ley 2195 de 2022, cuando esta le sea atribuible. **10.** Publicar la información de los subcontratos que suscriba el contratista para el desarrollo del programa o actividad de interés público, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la Entidad con quien contrata y la información de pagos, tal como trata el artículo 7 del Decreto 092 de 2017. **D. CONDICIONES TECNICAS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO.** Se establecen las siguientes, como condiciones técnicas para que se garantice el ingreso de los estudiantes del sector oficial a la educación superior técnica y tecnológica. Universidad en tu colegio. Para el desarrollo del proyecto se desarrollan dos actividades fundamentales. **A)** Firma de convenios con las Universidades y/o Instituciones de Formación para el trabajo y el Desarrollo Humano (IFTDH). Se suscriben convenios específicos con cada una de las Universidad e IFTDH que cuentan con la oferta de programas técnicos, que cumplen con las viabilidades laboral, académica y financiera. Dichos convenios cubren los costos de matrícula de los estudiantes, matrículas que a su vez cubren los costos de carnetización, seguro, pago de pruebas saber T y T, prueba de inglés para los programas que lo tienen como requerimiento específico, entro otros. **B)** Apertura de Nuevos Grupos (Matrícula de nuevos estudiantes, armonización de mallas curriculares, capacitación de docentes universitarios sobre principales estrategias de EAU, desarrollo de actividades académicas, dotación de acuerdo con los requerimientos de los programas, seguimiento a la implementación. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO**: El valor total del convenio será de **DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($2.400.000.000)**, de los cuales el Municipio de Manizales aporta la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($1.200.000.000)**, los cuales serán invertidos en la vigencia 2024. La contrapartida de la Fundación Luker corresponde a **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($1.200.000.000)** tal como consta en oficio de la Fundación Luker en el cual señala la intención de aportar la suma referida en efectivo. **NO APLICA IVA. haciendo énfasis en que la destinación de los aportes será de manera específica para la suscripción de convenios con las universidades e IFTDH así**

Nivel	Valor promedio matrícula	N° estudiantes aproximado	Valor total
Técnico	$2.083.137	1127	$2.347.695.399
Tecnológico	$2.600.000	20	$46.400.000

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del convenio se pagará mediante actas parciales, de acuerdo con el número de estudiantes matriculados, previa certificación satisfactoria del Supervisor del convenio, así: Para cada pago, el conviniente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Representante Legal o Contador o Revisor Fiscal, cuando este exista durante un lapso equivalente al que exija el respectivo

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la presentación de la cuenta de cobro. El valor de la propuesta y el valor del convenio tuvo en cuenta los costos administrativos y los impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado. **PARAGRAFO 1**. EL CONVINIENTE deberá tener cuenta bancaria para la consignación de los desembolsos del aporte a cargo de EL MUNICIPIO, para lo cual allegará la certificación correspondiente. **CLÁUSULA QUINTA PERIDIOCIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN.** El Supervisor deberá presentar informes mensuales de ejecución del convenio, una vez reciba el informe del conveniente y lo apruebe. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas, sin superar el 30 de noviembre de 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** De conformidad con el artículo 25, numerales 6° y 13°, de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Educación, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR A COMPROMETER
0	2201006	28 6 3 11 1 2 25 06	Fortalecimiento alianzas estratégicas	074	288074	$1.200.000.000

PARÁGRAFO: Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el convenio, así mismo, el presente convenio cuenta con una **CONTRAPARTIDA** presentada por **LA FUNDACIÓN LUKER**, por el valor de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($1.200.000.000)**, en efectivo. **CLAUSULA SÉPTIMA. REGISTRO DEL COMPROMISO:** Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso del que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.** - El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA UNICA.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y en el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del convenio y cuatro (4) meses más.

ALCALDÍA DE MANIZALES

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2404250590
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN LUKER

1	Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. Asi como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.		(Termino estimado para la liquidación).
2	**Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.**	10% del valor del convenio	Vigencia del convenio y tres (3) años más.
3	**Responsabilidad Civil Extracontractual**	300 s.m.l.m.v.	Vigencia del Contrato

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida**. PARÁGRAFO 2º.** EL CONVINIENTE deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA. REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, EL CONVIINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONVENIO**: EL CONVINIENTE no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** Si al CONVINIENTE le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** En aras de asegurar la solvencia económica de EL CONVINIENTE durante el tiempo de ejecución del convenio y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del convenio y el presente clausulado por ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente, el pago de las estampillas e impuestos, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.8.1.7.3 del decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. IMPUESTOS**: EL CONVINIENTE deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2404250590
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN LUKER

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS: EL CONVINIENTE deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. ESTAMPILLA**: Queda a cargo de EL CONVINIENTE, el pago de las siguientes estampillas, las cuales serán descontadas de cada pago: **a) Estampilla Pro-Universidad de Caldas y Universidad Nacional** Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 1.0 % del valor de cada pago realizado al conveniente, antes de IVA. b) **Estampilla Pro Adulto Mayor**, la que de conformidad con la Ley687 de 2001 modificada por la Ley 1276 de 2009, y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2.0% del valor de cada pago realizado al conveniente, antes del IVA. c) **Estampilla Pro Cultura**, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, el cual equivale al 0.5% del valor de cada pago realizado al conviniente, antes de IVA. **PARÁGRAFO:** Son de cargo de EL CONVINIENTE los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente convenio en la cuantía que fije la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo de la FUNDACIÓN, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la FUNDACIÓN y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES**. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas

ALCALDÍA DE MANIZALES

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2404250590
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN LUKER

de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Los modelos, procedimientos, métodos, metodologías, estudios, investigaciones, información y diseños, entre otros preexistentes a la suscripción del presente Convenio de Asociación, que sean propiedad de EL CONVINIENTE y que sean utilizados por ella en la ejecución del presente Convenio de Asociación, seguirán siendo de su propiedad y todos los derechos patrimoniales que le son inherentes continúan bajo su titularidad. Así mismo, EL CONVINIENTE garantiza que las actividades desarrolladas a su cargo en el marco de la ejecución del Convenio de Asociación no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. No obstante, las obras susceptibles de ser registradas como derecho de autor, asi como los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En caso de que EL CONVINIENTE, a causa de la ejecución del convenio, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas por las partes a través de los Representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. ADICIÓN Y PRÓRROGA.** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONVINIENTE, deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN.** Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 60, de la Ley 80 de 1993, y 11 de la ley 1150 de 2007 la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Pactan las partes como

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

domicilio contractual la ciudad de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con el artículo 50 INCISO 3 de la Ley 789 DE 2002, EL CONVINIENTE, deberá acreditar durante la ejecución del presente convenio, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, de las personas que fueren contratadas por el CONVINIENTE, para la ejecución del objeto del Convenio, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. EL CONVINIENTE debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DISPOSICIONES INCORPORADAS.** En lo no previsto en el presente convenio se entiende por incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PUBLICACIÓN EN SECOP II:** EL MUNICIPIO deberá publicar el presente convenio en el SECOP II. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de que surjan controversias con la ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a soluciones a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA TRIGESIMA. INDEMNIDAD.** EL CONVINIENTE se obliga a mantener indemne a el MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tengan como causa este convenio. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente convenio estará a cargo de un funcionario de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones a interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONVINIENTE frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el CONVINIENTE y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica, - Área de Contratación, a través de oficio remisorio los documentos generados en la relación contractual, para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado

al expediente contractual. 10. Rendir el contrato en el SIA dentro de los términos establecidos. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARAGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y de 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, donde fueron delegados como tales. **TRIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los representantes legales de las entidades que suscriben el presente convenio manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con sus firmas, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, igualmente manifiestan que las entidades que representan han cancelado dentro de los seis (6) meses anteriores a la suscripción del presente convenio los recursos correspondientes a aportes parafiscales y a los sistemas de Salud y Seguridad social de sus empleados o contratistas. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. OCULTAMIENTO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los representantes legales responderán por haber ocultado al suscribir el presente convenio, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio de asociación, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que les causen daño o perjuicio a las entidades o a terceros, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO no adquiere vinculación laboral con las personas utilizadas para la ejecución del objeto del presente convenio de asociación. LAS PARTES manifiestan que entre estas no existe ningún vínculo de tipo laboral, por tanto, ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que otra parte firmante del convenio asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este convenio. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada parte la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución del mismo. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Para todos los efectos, son documentos del Convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta de EL CONVINIENTE y lo señalado en el Convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** EL CONVINIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONVINIENTE, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA. PARA EL CONVINIENTE QUE FACTURA ELECTRONICAMENTE:** EL SUPERVISOR del presente convenio, elaborara y enviara a EL CONVINIENTE, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el desembolso de aportes a cargo de EL MUNICIPIO, Posteriormente, y solo con el envío previo de dicho documento, EL CONVINIENTE presentara SOLICITUD DE DESEMBOLSO DE APORTES Y enviara dicha solicitud al correo facturaelectronica@manizales.gov.co, único correo autorizado para recibir esta clase de solicitud, junto con la anteriormente referencia del Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al desembolso de aportes a cargo del MUNICIPIO.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó. ANDRES FELIPE BETANCURTH LOPEZ. Secretaria de Despacho, Secretaría de Educación

Firma el Supervisor en señal del conocimiento de las funciones que asume:

JUAN ALBERTO PANESSO GÓMEZ, Técnico Operativo Unidad de Calidad. Juan Alberto P.

Revisó: Carolina Gómez Trejos. Abogada Contratista. Área Jurídica. Secretaria de Educación
Elaboró y revisó aspectos técnicos. JUAN ALBERTO PANESSO GÓMEZ, Técnico Operativo Unidad de Calidad. Juan Alberto P.
Revisó: Laura Vanessa Murillo Lozada- abogada contratista- Secretaría Jurídica
Aprobó- Santiago Loaiza Salazar- Profesional Especializado- Secretaría Jurídica

25 ABR 2024